MFD
PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 2014-00346-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, observa este Despacho que en audiencia virtual celebrada el pasado 21/08/2020 se designó como partidor a las apoderadas LUZ MARINA BERMUDEZ LOZANO y SIOMARA CEPEDA RUEDA, a quienes se les indicó que debían presentar el trabajo de partición en consideración a la sentencia proferida por el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, la voluntad de la causante y lo señalado en la ley.

Ahora bien, las partidoras a través de correo electrónico allegaron el trabajo de partición, razón por la cual y de conformidad con el numeral 1 del Artículo 509 del C.G. del P., se ordenará correr traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento. Dicho término se contará a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

En virtud de todo lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado por el término de cinco (5) días a todos los interesados, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 509 del C.G. del P.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, ingresarán las presentes diligencias al Despacho para continuar el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La **JUEZ**.